



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL' 026 -2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 28 NOV. 2017

## VISTO:

La Carta N° 004-2017-DP, de registro SIGE N° 00010957-2017 y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, la Econ. **DENABETH PEÑA CAYTUIRO**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe N° 174-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Trece (13) días; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones por 01 día;

**Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;**

Que, con Informe N° 328-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **Econ. DENABETH PEÑA CAYTUIRO**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 01 día de licencia a cuenta del descanso vacacional, asciende al monto de **Siete Mil Setecientos Quince con 56/100 (S/7 715,56) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/3 200,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/3 200,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 18-06-2015 al 31-12-2015

- Por 06 meses y 13 días : 1 715,56

-



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-03-2 016

- Por 03 meses : 800,00

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/4 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 016 al 31-12-2 016

- Por 09 meses : 3 000,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-07-2 017

- Por 07 meses : 2 333,33

## RESUMEN:

Vacaciones no gozadas : 800,00 + 3 000,00 = 3 800,00 +

Vacaciones truncas : 1 715,56 + 2 333,33 = 4 048,89

TOTAL PARCIAL : 7 848,89

(Deducción por 02 días de Lic.) : (133,33)

**TOTAL A PAGAR : S/7 715,56**

=====

**SON: SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE CON 56/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0060 Gestión de la Sub Gerencia de Planeam. y Acondicionamiento Territorial
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR(e) DE RR.HH.  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RRHH.  
BWS/D/APR.